

EST-VCT-PARQ-0076

ESTADO No. -0076
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PARQ**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-10502X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	6	26/12/2023	AUTO PARQ No.00107	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0079 del 20 de diciembre de 2023, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. LA8-10502X. REQUERIMIENTOS. 1.REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LA8-10502X, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el formato básico minero anual 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					2.REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LA8-10502X, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Reiterar al titular del contrato de concesión No. LA8-10502X, que NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera en los siguientes actos administrativos: Bajo causal de caducidad Auto PARQ 00087 de 26 de agosto de 2021, referente a que constituya la póliza minero ambiental. Bajo apremio de multa en los siguientes actos administrativos: Auto PARQ No. 0087 de 26 de agosto de 2021, referente a la presentación del programa de trabajos y obras. Auto PARQ 067 de 11 de agosto de 2020, referente a la presente el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del trámite de la misma.
--	--	--	--	--	---



					Auto PARQ 117 de 19 de diciembre de 2017, referente a presentar el formato básico minero semestral 2016. Auto PARQ 137 de 11 de diciembre de 2019, referente a presentar los formatos básicos mineros anual 2016, semestral y anual 2017, semestral y anual 2018 y semestral 2019. Auto PARQ 0067 de 11 de agosto de 2020, referente a correcciones de los formatos básicos minero semestral y anual 2015 y la presentación del formato básico minero anual 2019. Auto PARQ 0087 de 26 de agosto de 2021, referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020. Auto PARQ 016 de 8 de febrero de 2022, referente a que diligencie en el aplicativo ANNA MINERIA el FBM anual 2021. Auto PARQ 0087 de 26 de agosto de 2021, referente a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020. Auto PARQ 016 de 8 de febrero de 2022, referente a que presente ante la autoridad minera los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2021. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones que haya lugar.
--	--	--	--	--	--



					4.INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LA8-10502X, que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones periodicidad para la presentación de la información sobre recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, el cual para la pequeña minería tiene un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución 100 del 2020: “(...) Artículo 5°.- Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así. A) Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021; B) Para la mediana
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022 y C) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023 (...)”. 5.INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LA8-10502X, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 6.INFORMAR al titular que el Contrato de Concesión LA8-10502X, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7.Informar que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0079 del 20 de diciembre de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 8.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	KF3-08431	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DENIVITA	9	27/12/2023	AUTO PARQ No.00109	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0081 del 22 de diciembre de 2023, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. KF3-08431. REQUERIMIENTOS. 1.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. KF3-08431, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Programa Trabajos y Obras – PTO, dicha presentación del documento técnico deberá tener en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y

						mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--



					2.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. KF3-08431, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2022, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. KF3-08431, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023, junto con los certificados de origen, su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4.Reiterar al titular del contrato de concesión No. KF3-08431, que NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera en los siguientes actos administrativos: Resolución GSC No. 000139 del 22 de abril de 2022 notificada por aviso CONSECUTIVO CSCSM-PARQ-0021-
--	--	--	--	--	---

					2023 fijado el 28 de noviembre de 2023 y desfijado el 05 de diciembre de 2023, la autoridad minera resuelve: “(…) ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia el artículo primero, de la resolución GSC No. 000367 del 11 de agosto de 2020, el cual quedará así: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA en calidad de titular del contrato de concesión minera No. KF3-08431 identificado con NIT 9000858639, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM, las siguientes sumas de dinero: • El pago correspondiente al faltante de la tercera (3) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$46.814.241), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. • El pago correspondiente al faltante de la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$44.164.376), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. • El pago correspondiente al faltante de la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$41,664.532), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. • El pago correspondiente al faltante de la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					M/CTE. (\$39,343.294), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. • El pago correspondiente al faltante de la primera (1) anualidad de la etapa de exploración por un valor de UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1,098.631), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. PARAGRAFO: los demás artículos de la resolución GSC No. 000367 de 11 de agosto de 2020, quedaran igual conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese el presente proveído en forma personal al representante legal o a quien haga sus veces del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, identificado con NIT No. 900085863-9 en calidad de titular del contrato de concesión minero No. KF3-08431, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante aviso (...).” Bajo causal de caducidad Auto PARQ No. 0049 del 22 de junio de 2021 notificado por estado jurídico 019 del 1 de julio de 2021, referente a presentar la garantía póliza minero – ambiental, tomando en cuenta lo precisado en el ítem 2.4 del concepto técnico PARQ No. 031 de 22 de junio de 2021. Bajo apremio de multa en los siguientes actos administrativos: Auto PARQ No. 015 del 14 de marzo de 2019 notificado por estado jurídico 005 del 27 de marzo de 2019, referente a allegar el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental concede la sustracción de área de la reserva forestal del pacífico.
--	--	--	--	--	---



					Auto PARQ No. 024 del 07 de mayo de 2019 notificado por estado jurídico 007 del 14 de mayo de 2019, respecto a presentar el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente, mediante el cual se otorga una licencia ambiental para el proyecto minero, o en su defecto certificación actualizada del estado de trámite de la misma. Auto PARQ No. 0049 del 22 de junio de 2021 notificado por estado jurídico 019 del 1 de julio de 2021, referente a presentar el formato básico minero – FBM anual 2019 y anual 2020. Auto PARQ No. 0039 del 28 de marzo de 2022 notificado por estado jurídico 0015 del 29 de marzo de 2022, respecto a diligenciar en la plataforma ANNA Minería el formato básico minero – FBM anual 2021. Auto PARQ No. 0039 del 28 de marzo de 2022 notificado por estado jurídico 0015 del 29 de marzo de 2022, respecto a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestres de 2021. Auto PARQ No. 084 del 20 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico 017 del 26 de agosto de 2020, respecto a presentar el Plan de Gestión Social – PGS - conforme lo expuesto en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Minería, es de anotar que la formulación de este plan debió presentarse por el titular minero treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración para su respectiva evaluación, conforme lo establecido en la minuta del contrato de concesión, clausula 7, inciso 7,15 que dispone “presentar a la Autoridad Minera un plan de gestión social, que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001, o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el
--	--	--	--	--	---

					concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones que haya lugar. 5.RECODAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. KF3-08431, que la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 deberá ser realizada dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero del año 2024. 6.INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. KF3-08431, que mediante PARQ No. 025 del 12 de junio de 2017 notificado por estado jurídico 011 del 31 de julio de 2017, se dispuso; ORDENAR la suspensión de las labores de explotación de manera inmediata, hasta tanto cuente con la correspondiente sustracción definitiva de la reserva forestal del pacifico u el acto administrativo que otorgue licencia ambiental; así como cumplir con los demás términos mencionados en la Ley 685 de 2001. 7.INFORMAR a la sociedad titular, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 8.CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. KF3-08431 en el rango de Mediana Minería. 9.INFORMAR al titular que el Contrato de Concesión KF3-08431, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 10.Informar que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0081 del 22 de diciembre de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 11.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	19	26/12/2023	AUTO PARQ No.00108	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0080 del 21 de diciembre de 2023, se realizan los

CONCESIÓN					siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. EE2-111. REQUERIMIENTOS. 1.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero del año 2011, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
-----------	--	--	--	--	---



					3.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2011, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2012, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, el pago faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2015 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 239.620), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 025
--	--	--	--	--	--

					del 11 de agosto de 2017. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 6.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2022, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 7.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2023, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



					8.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2012, para el mineral de Oro, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 9.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2012, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 10.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2013, para los minerales de Oro y Platino, junto con los
--	--	--	--	--	--

					certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 11.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2014, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 12.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2015, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que
--	--	--	--	--	--

					subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 13.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2016, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 14.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2017, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 15.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la
--	--	--	--	--	---



					ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, para el mineral de Oro, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 16.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2018, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 17.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2022, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le
--	--	--	--	--	--

					otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 18.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2023, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 19.Reiterar al titular del contrato de concesión No. EE2-111, que NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera en los siguientes actos administrativos: Bajo causal de caducidad Auto No. AUT-912-87 del 20 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. EST-VCT-PARQ-014 del 21 de abril de 2023, respecto a la constitución y/o corrección de la póliza minero ambiental, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11303527 del 14 de diciembre de 2022.
--	--	--	--	--	---

					Bajo apremio de multa en los siguientes actos administrativos: Auto GSC-ZO No. 000088 del 9 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 0050 del 13 de diciembre de 2022, respecto a que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, y el Formato Básico Minero anual de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, dado que no obran dentro del expediente, conforme a la evaluación técnica realizada mediante Concepto Técnico GSC-ZO No 000081 del 14 de octubre de 2022. Auto No. AUT-912-73 del 22 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 009 del 24 de marzo de 2023, respecto a que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2019, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11108194 del 31 de diciembre de 2022. Auto No. AUT-912-95 del 10 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0019 del 11 de mayo de 2023, respecto a que presente las correcciones el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11108488 del 23 de abril de 2023. Auto No. AUT-912-103 del 17 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0022 del 23 de mayo de 2023, respecto a que presente las correcciones en el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2020, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11108455 del 23 de abril de 2023. Auto No. 0308 del 11 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 189 del 21 de diciembre de 2018, respecto a:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					- Que presente la modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre Oro de 2016, teniendo en cuenta que lo allí descrito no concuerda con la producción reportada por el grupo de Regalías y Contraprestaciones Económica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Que presente la modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de I y II trimestre Oro de 2018, teniendo en cuenta que lo allí descrito no concuerda con la producción reportada por el grupo de Regalías y Contraprestaciones Económica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. - Que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de plata del IV trimestre de 2016, ya que no se evidencia en el expediente su presentación. Que presente la modificación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de oro del I, III y IV trimestre de 2017 teniendo en cuenta que lo allí descrito no concuerda con la producción reportada en el grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de a ANM. Que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de plata del II y III trimestre de 2018, teniendo en cuenta que no ha sido aportado al expediente. Que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre para Oro de 2018, teniendo en cuenta que no ha sido aportado al expediente. - Que allegue los faltantes del pago de regalías más los intereses que se causen hasta la fecha de su pago, de los siguientes trimestres considerando que se realizó liquidación y pago incompleto con porcentaje de 4% y no del para el oro de aluvión, con los siguientes valores:
--	--	--	--	--	---



					o Faltante por concepto de Regalías de oro del IV trimestre del año 2016 por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 84.092.059), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. o Faltante por concepto de regalías de oro de I trimestre del año 2017 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MICTE (\$ 549.162.244), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. o Faltante por concepto de regalías de oro de II trimestre del año 2017 por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$ 1.536.525.959), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. o Faltante por concepto de regalías de oro III trimestre del año 2017 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MICTE (\$ 987.770.163) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago o Faltante por concepto de regalías de oro del IV trimestre del año 2017 por valor de SETECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MICTE (\$ 712.943.951) más las intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. o Faltante por concepto de regalías de plata del III trimestre del año 2017 por valor de SEIS MIL PESOS MICTE (\$ 6.000), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. o Faltante por concepto de regalías de oro del I trimestre Oro del año 2018 por valor de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL
--	--	--	--	--	--

					NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MICTE (\$ 216.355.952), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. o Faltante por concepto de regalías de oro del II trimestre del año 2018 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$ 357.922.745), más las intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO 000206 de 7 de diciembre de 2018. Auto GSC-ZO No. 000108 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 060 del 27 de diciembre de 2021, respecto a: - Que allegue el ajuste del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019 de Oro, dando como resultado una diferencia \$1.579.183,49, para que allegue el pago del saldo faltante, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Que allegue el ajuste del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019 de Oro, dando como resultado una diferencia \$690.797.631,68, para que allegue el pago del saldo faltante, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. - Que allegue el ajuste del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019 de Oro, dando como resultado una diferencia \$195.988.883,80, para que allegue el pago del saldo faltante, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. - Que allegue los comprobantes de pago de los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					regalías del II trimestre del 2020 de Oro, II trimestre del 2021 de plata y II trimestre del 2021 de platino. - Que presente la corrección de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020 de Oro y I trimestre de 2021 de Platino, teniendo en cuenta que estos no indican el periodo de declaración de la producción. - Que allegue los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020 y III trimestre de 2021 de Plata y Platino toda vez que estos al presente Concepto Técnico ya fueron causados y no reposa evidencia alguna dentro del expediente o del sistema de radicación de la ANM que refrenden su presentación. Según lo descrito en el numeral 2.6. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000104 del 22 de diciembre del 2021. Auto GSC-ZO No. 000088 del 9 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 0050 del 13 de diciembre de 2022, respecto a: - Que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2020, informe de las consignaciones adjuntas como soporte de pago cuáles corresponde para mineral oro y plata separadamente, así como el respectivo ajuste de los citados formularios y pagos más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago. - Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020, informe de las consignaciones adjuntas como soporte de pago cuales corresponde para mineral oro, plata y platino separadamente, así como el respectivo ajuste de los citados formularios y pagos. Así mismo deberá tener en cuenta lo descrito en el radicado 20211001423302 del 20 de septiembre de 2021, para este mismo periodo., más los
--	--	--	--	--	---



					intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago. - Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, informe de las consignaciones adjuntas como soporte de pago cuales corresponde para mineral oro, plata y platino separadamente, así como el respectivo ajuste de citados formularios y pagos. Así mismo deberá tener en cuenta lo descrito en el radicado 20211001077892 del 10 de marzo de 2021, para este mismo periodo., más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago. - Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021, aclaración debido a que la información reportada no coincide con lo descrito en el radicado 20211001140442 del 19 de abril de 2021. Igualmente deberá informar separadamente cuales pagos corresponde para mineral oro, plata y platino, así como el respectivo ajuste de citados formularios, más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago. - Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021, aclaración debido a que la información reportada no coincide con lo descrito en el radicado 20211001344382 del 09 de agosto de 2021. Igualmente deberá informar separadamente cuales pagos corresponde para mineral oro, plata y platino, así como el respectivo ajuste de citados formularios, más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago. - Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, informe de las consignaciones adjuntas como soporte de pago cuales corresponde para mineral oro, plata y platino separadamente, así como el respectivo ajuste de citados formularios y pagos más los intereses que se generen desde el
--	--	--	--	--	--



					momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago. - Que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021 y I y II trimestre del año 2022, para materiales de construcción (gravas y arenas), junto con el soporte de pago., más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago. - Que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2022, para oro aluvial, plata y platino, junto con el soporte de pago., más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con la evaluación realizada mediante Concepto Técnico GSC-ZO No 000081 del 14 de octubre de 2022. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones que haya lugar. 20.DAR TRASLADO al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que proceda a elaborar el otrosí de modificación de la cláusula segunda del Contrato de Concesión No. EE2-111, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución VCT No. 000495 del 23 de mayo de 2018, notificada Aviso No. 20182120374601 de 26 de junio de 2018, el cual fue entregado el día 30 de junio de 2018, quedando ejecutoriada y en firme el día 5 de julio de 2018.
--	--	--	--	--	---



					21.RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE21-111 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. 22.INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. EE2-111, que el titulo minero presenta superposición parcial con la RESERVA FORESTAL DE LEY SEGUNDA DEL PACÍFICO, por lo tanto, debe realizar el proceso de sustracción de área ante la autoridad competente antes de emprender cualquier actividad dentro del área superpuesta con el proyecto minero. 23.INFORMAR a la sociedad titular que el Contrato de Concesión EE2-111, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 24.Informar que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0080 del 21 de diciembre de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--

						25. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 26. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 28 de diciembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LUIS CARLOS ROMERO CANALES
COORDINADOR (E)
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO